Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00927-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, conformación de SOCIEDAD PATRIMONIAL y la CONSECUENTE DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por **ADRIANA MILENA CUCA LÓPEZ** en contra del señor **LEONEL SANDOVAL LLANOS** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3°, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso**.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C. G del P., y/o conforme lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, se requiere para que una vez notificado con la contestación allegue el registro civil de nacimiento.

Se reconoce personería a la doctora **LINA MARGARITA MONTAÑO CHAMORRO** como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 017

HOY**: 07 de febrero de 2023**
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP